

Punto	X	Y
24	323753,483	4119674,15
25	323853,098	4119560,31
1'	322168,543	4120513,35
2'	322173,754	4120507,55
3'	322195,557	4120497,56
4'	322279,512	4120453,86
5'	322314,365	4120439,54
6'	322366,663	4120438,3
7'	322430,415	4120447,64
8'	322504,143	4120450,17
9'	322563,211	4120438,09
10'	322617,293	4120418,42
11'	322645,589	4120403,52
12'	322694,719	4120398,55
13'	322858,148	4120327,23
14'	322946,011	4120274,15
15'	323028,297	4120192,42
16'	323181,98	4120040,21
17'	323198,043	4119940,88
18'	323292,848	4119914,08
19'	323315,389	4119905,81
20'	323473,269	4119895,5
21'	323530,254	4119880,28
22'	323633,102	4119814,93
23'	323664,685	4119777,55
24'	323766,846	4119689,03
25'	323866,359	4119575,53

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla, en su tramo 6.º, en el término municipal de Constantina (Sevilla) (VP 401/00).*

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», en su tramo 6.º, en el tramo va del Descansadero del Vicario hasta el cordelillo que la une con la Cañada Real de Sevilla, en el término municipal de Constantina (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», en el término municipal de Constantina (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965 (BOE de 7 de enero de 1966).

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 30 de junio de 1998, se acordó el inicio

del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», en su tramo 6.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 5 de noviembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 236, de fecha 10 de octubre de 1998.

En dicho acto, don Emilio Carlos Paniagua manifestó su disconformidad con el deslinde, al considerar que la vía pecuaria no discurre en su totalidad por su propiedad.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. El interesado antedicho sostiene la aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla» fue clasificada por Orden de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, respecto a las manifestaciones efectuadas por el representante de Renfe, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento, cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Con referencia a las articuladas por don Emilio Carlos Paniagua, en el acto de apeo, mostrando su disconformidad con el deslinde, sostener que no se ha aportado ningún principio de prueba fundamentador de su pretensión. Como se

establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado ha de probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de junio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de noviembre de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», en su tramo 6.º, que va desde el Descansadero del Vicario hasta el cordelillo que la une con la Cañada Real de Sevilla, en una longitud de 3.478 metros, en el término municipal de Constantina (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, de forma alargada, que en adelante se conocerá como Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla, con una anchura legal de 75,22 metros, una longitud de 3.478 metros y una superficie de 26-16-19 ha. Linda al Norte con el Descansadero del Vicario; al Sur más vía pecuaria; al Este con la finca "El Charco", propiedad de doña Ana Jiménez Aranda; con la finca "Pesqueril", propiedad de don Nicasio Guillén García, y con la finca "El Corchuelo", propiedad de don Nicolás Gil Blanco; al Oeste con la finca "Dehesa nueva", propiedad de don José Panigua Ruiz, y con la finca "El Corchuelo", propiedad de don Nicolás Gil Blanco.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

#### REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTOS	X	Y
1	270869.41	4190319.66
2	270940.65	4190246.37
3	270979.31	4190215.50

PUNTOS	X	Y
4	271000.56	4190194.04
5	271063.73	4190111.48
6	271067.43	4190099.37
7	271073.45	4189928.61
8	271073.05	4189883.60
9	271039.86	4189810.19
10	271035.35	4189472.98
11	271057.37	4189392.78
12	271058.81	4189378.61
13	270997.41	4189212.95
14	270985.96	4189165.17
15	270964.23	4189055.15
16	270914.38	4188783.41
17	270977.49	4188637.67
18	270983.80	4188615.10
19	270990.58	4188502.88
20	271005.09	4188448.13
21	271119.52	4188142.77
22	271149.96	4188037.25
23	271154.66	4187958.03
24	271158.65	4187855.82
25	271163.64	4187796.97
26	271145.04	4187648.10
27	271104.78	4187504.82
28	271081.94	4187411.43
29	271052.75	4187325.91
30	271033.18	4187248.54
31	271012.88	4187169.16
32	270987.32	4187081.85
33	270974.02	4187065.48
1'	270929.71	4190365.54
2'	270987.60	4190305.14
3'	271029.67	4190271.54
4'	271057.38	4190243.56
5'	271131.71	4190146.42
6'	271142.26	4190111.89
7'	271148.68	4189929.61
8'	271148.13	4189867.07
9'	271114.86	4189793.49
9'A	271111.07	4189509.70
10'	271106.60	4189497.57
11'	271131.58	4189406.63
12'	271135.42	4189368.70
13'	271070.53	4189195.34
14'	271059.76	4189150.58

PUNTOS	X	Y
15'	271038.21	4189041.58
16'	270992.49	4188792.32
17'	271048.55	4188662.86
18'	271058.54	4188627.13
19'	271063.44	4188521.60
20'	271075.53	4188474.52
21'	271190.98	4188166.43
22'	271224.55	4188050.06
23'	271229.79	4187961.69
24'	271233.60	4187862.17
25'	271239.26	4187795.46
26'	271218.98	4187633.17
27'	271177.85	4187486.96
28'	271154.18	4187390.19
29'	271125.67	4187307.46
30'	271106.08	4187230.00
31'	271085.44	4187149.27
32'	271055.25	4187046.17
33'	271032.40	4187018.05

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 339/01, interpuesto por don Fernando García Valdecasas Andrada Vanderwilde, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Granada se ha interpuesto por don Fernando García Valdecasas Andrada Vanderwilde recurso núm. 339/01 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 6.6.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 11.1.2001, recaída en el expediente sancionador MOG-2327/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 339/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de colectivos con necesidades especiales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención de colectivos con necesidades especiales, a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro:

Entidad	Importe
Cruz Roja Española	2.457.000 ptas.
Aspreato	2.000.000 ptas.
Cáritas Diocesana	2.000.000 ptas.
Asociación Aguaviva	2.000.000 ptas.
Cáritas Diocesana	1.500.000 ptas.
Cruz Roja Española	1.500.000 ptas.
Teléfono de la Esperanza	1.500.000 ptas.
Cáritas Diocesana	1.250.000 ptas.
Aspreato	1.000.000 ptas.
Aprohom	1.000.000 ptas.
Comité Ciudadano Antisida	1.000.000 ptas.
Asoc. Adom, 40	750.000 ptas.
Comité Ciudadano Antisida	500.000 ptas.
Asoc. Colega	500.000 ptas.
Asoc. Resurgir	500.000 ptas.
Pro-Derechos Humanos	300.000 ptas.
Asoc. Familiares de Presos	300.000 ptas.
Asoc. Teléfono de la Esperanza	300.000 ptas.
Asoc. Teléfono de la Esperanza	300.000 ptas.
Asoc. Pro-Derechos Humanos	200.000 ptas.

Huelva, 27 de septiembre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención a la Comunidad Gitana Andaluza.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza, a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro:

Entidad	Importe
Asoc. Romaní Río Piedras	1.000.000 ptas.
Asoc. Romano Drom	600.000 ptas.
Asoc. Romaní Don Dibe	400.000 ptas.
Asoc. Haciendo Camino	200.000 ptas.
A.P.A. Virgen del Rosario	200.000 ptas.
Asoc. Romaní Chaya	200.000 ptas.
Asoc. Romano Drom	100.000 ptas.
Asoc. Romaní Río Piedras	100.000 ptas.

Huelva, 27 de septiembre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.